

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-01872 del 18 de mayo del 2022, se renovó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **AYUDA TECNICA Y DE SERVICIOS S.A. – ATECSA-** con Nit 800.149.244-3, Representada Legalmente por el señor **OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.619.934, en beneficio en beneficio del "**PARQUE TEMATICO HACIENDA NAPOLES**", localizado en el predio con FMI: 018-20472, ubicado en el corregimiento de Doradal, municipio de Puerto Triunfo Antioquia.

Que en el artículo segundo del citado acto administrativo se requirió a la sociedad **AYUDA TECNICA Y DE SERVICIOS S.A. –ATECSA**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)

1. *Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s, presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de control de caudal a implementar y las coordenadas de ubicación para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.*
2. *Instalar un sistema de medición de caudal, de manera de llevar los registros diarios del caudal, que garanticen que se está captando el caudal concesionado.*
3. *Presentar el reporte de los volúmenes de agua efectivamente captados y vertidos obtenidos a través de un sistema de medición, para realizar el cálculo del Factor de costo de Oportunidad Fop, necesario en el momento de determinar el valor a pagar; para lo cual deberá diligenciar el formulario "F-MN-17 Formulario de Autodeclaración y Registro de Consumo de Agua y Vertimientos". Las fechas establecidas para el reporte de la información, a fin de que ésta se incluya en el proceso de facturación de las Tasas por Uso. Los Reportes de los caudales efectivamente captados deben ser remitidos los 10 primeros días después de haber terminado el periodo de facturación de la siguiente forma:*

- *Del 01 al 10 de Enero: Información generada entre el 01 de Julio y 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior.*
- *Del 01 al 10 de Julio: Información generada entre el 01 de Enero y 30 de Junio del año en curso.*

4. *Presentar el Programa de Uso y Ahorro Eficiente PUEAA, utilizando el formato F-TA-50_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Sec_productivos_V.04 (1), diseñado para tal fin, el cual se le envía al correo: omartinez@haciendanapoles.com.*

"(...)"

Que mediante el escrito radicado N° CE-08844 del 02 de junio de 2022, la sociedad **AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A. –ATECSA**, presento el Programa de Uso y Ahorro Eficiente PUEAA, en beneficio del Parque Temático Hacienda Nápoles, para el periodo 2022-2031.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° IT-04048 del 28 de junio de 2022, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

– Resolución 01872-2022 del 18 de mayo de 2022 por medio de la cual se renueva una concesión de agua y se adoptan otras disposiciones, la vigencia de la concesión es por 10 años y el caudal otorgado es de 2,01 L/s bajo las siguientes características:

– Q. La Panadería caudal total otorgado: 2,01 L/s

Usos (Recreativo –piscinas: 1,65 L/s) y (Recreativo-Limpieza de habitas: 0,36 L/s)

– Q. Yarumos caudal total otorgado: 2,01 L/s Contingencia

Usos (Recreativo –piscinas: 1,65 L/s) y (Recreativo-Limpieza de habitas: 0,36 L/s)

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA: A partir de la siguiente lista de chequeo determinar la factibilidad de aprobar el PUEAA y/o la información complementaria.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Aforo puntual 07/04/2022
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Consumos estimados
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Pérdidas del 10 %
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se estima un recambio del 5% sobre el volumen de las piscinas y un uso del 18% para limpieza de hábitats
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Reducción progresiva hasta alcanzar el 5%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Reducción progresiva hasta alcanzar el 5%
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cuantificación adecuada de actividades
INDICADORES	X			X	Construidos a partir de la información suministrada

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *“El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° IT-04048 del 28 de junio de 2022, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **AYUDA TECNICA Y DE SERVICIOS S.A. -ATECSA**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la sociedad **AYUDA TECNICA Y DE SERVICIOS S.A. -ATECSA-** con Nit 800.149.244-3, Representada Legalmente por el señor **OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.619.934, en beneficio en beneficio del "**PARQUE TEMATICO HACIENDA NAPOLES**", para el periodo 2022-2031, bajo el escrito radicado N° CE-08844 del 02 de junio de 2022, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s) 2,01
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 10
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,0100 (%): 5
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,1005 (%): 5
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	500	3.500.000	Indicador Actividad 1. (# árboles sembrados/ # árboles programados para sembrar)*100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	5	2.500.000	Indicador Actividad 2. (# jornadas de limpieza realizadas/ #jornadas de limpieza programadas)*100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	2.400.000	Indicador Actividad 3. (# de macromedidores instalados/ # de macromedidores programados a instalar)*100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	4	3.600.000	Indicador Actividad 4. (# de micromedidores instalados/ # de micromedidores programados a instalar)*100

METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	200	4.000.000	Indicador Actividad 5. (metros tubería instalada/ metros tubería programados para instalar)*100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	2.000.000	Indicador Actividad 6. (# de talleres realizados/ # de talleres programados)*100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	1.500.000	Indicador Actividad 7. (# de producciones impresas/ # de producciones programadas)*100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2	2.600.000	Indicador Actividad 8. (# de obras captación adecuadas/ # de obras captación programadas para adecuar)*100
IMPLEMENTACIÓN DE TANQUE DESARENADOR AL SISTEMA (Unidad)	1	2.000.000	Indicador Actividad 9. (# tanque desarenador implementado/ # tanque desarenador programado)*100
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M3)	280	3.000.000	Indicador Actividad 10. (volumen de agua en reúso/ volumen de agua programada para reusar)*100

PARAGRAFO: Considerando los porcentajes propuestos para el decenio, en vista que no corresponden los valores presentados en L/s y %, se procedió a recalcular los valores en L/s.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **AYUDA TECNICA Y DE SERVICIOS S.A. –ATECSA-** a través de su representante legal, el señor **OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO**, para que a partir de la notificación de la presente actuación allegue anualmente los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA, iniciando en el año 2023, en el primer trimestre, el cual deberá ser diligenciado en el formato F-CS-59_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03, con sus respectivas evidencias y actividades ejecutadas, el cual fue enviado a los correos criserlam@outlook.com omartinez@haciendanapoles.com , daniflorez525@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la a la sociedad **AYUDA TECNICA Y DE SERVICIOS S.A. –ATECSA-** a través de su representante legal, el señor **OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados

en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 17/082022 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05591.02.02223.

Cornare

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE